CONTRATO DE SERVICIO DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA LA C. JUANITA DEL CARMEN RABELO JUAREZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

DE "EL TRIBUNAL"

- a) QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DE LA MATERIA EN EL ESTADO, FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDIENTE EN SUS RESOLUCIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- b) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEV ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, SE NOMBRÓ CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- c) QUE LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- d) QUE EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR EL TRIBUNAL, CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARTIDA PRESUPUESTAL 31902 CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS.
- e) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA S/N TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 86000 EN LA QUIDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CUYA ACTIVIDAD ES ESTACIONAMIENTOS Y PENSIONES PARA AUTOMOVILES.
- b) QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.
- QUE NO HA CELEBRADO CONTRATO O ADQUIRIDO OBLIGACIÓN ALGUNA QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y

d)

III. DE LAS PARTES.

- a) QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD; Y
- b) QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" OTORGA Y "EL TRIBUNAL" PODRA HACER USO DE 6 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSION DE 24 HORAS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL PRESENTE AÑO; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO SAN MARTIN." CON DOMICILIO EN LA CALLE 27 DE FEBRERO NUMERO 912. COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEGUNDA.- DEL PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO. EL "TRIBUNAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" POR CONCEPTO DE PENSION DE ESTACIONAMIENTO MENSUAL \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MAS \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CADA UNO DE LOS ESPACIOS, QUEDANDO UN ALCANCE NETO A PAGAR DE \$ 5,220.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR 6 PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO. DICHA CANTIDAD

m

TERCERA.- "EL TRIBUNAL" PODRA AUMENTAR O DISMINUIR EL NUMERO DE PENSIONES CONTRATADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL DEBERA REALIZAR DICHA SOLICITUD POR ESCRITO Y PREFERENTEMENTE A INICIO DE MES.

CUARTA. USO. LAS PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁN DESTINADOS ÚNICAMENTE PARA EL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR LO QUE "EL TRIBUNAL" NO PODRÁ DARLES USO DISTINTO O CEDERLOS, SIN EL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

"EL TRIBUNAL" TENDRÁ DERECHO DE HACER USO DE LAS PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA.

EL PERSONAL DE "EL TRIBUNAL" NO PODRÁ PERMANECER O PERNOCTAR EN EL AUTO O FUERA DEL MISMO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL

ELIMINADO, este párrafo, por contener datos identificables. Fundamento legal Art. 22, inciso a) de los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco.

ESTACIONAMIENTO PLAZA DE ARMAS, DURANTE EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. "EL TRIBUNAL" SE OBLIGA A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA NO ALTERAR EL ORDEN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. ES RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" MANTENER EN BUEN ESTADO LAS INSTALACIONES DEL ESTACIONAMIENTO.

SEPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, Y PODRA SER PRORROGADO A SOLICITUD DE "EL TRIBUNAL"

OCTAVA. RESCISIÓN. SE ESTIPULAN COMO CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- a) LA FALTA DE PAGO DE LA RENTA POR UNA O MÁS MENSUALIDADES;
- b) DESTINAR LOS PENSIONES DEL ESTACIONAMIENTO PARA USO DIFERENTE AL PACTADO EN ESTE CONTRATO:
- c) CEDER O VENDER A TERCEROS EL USO DE LAS PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSION DE 24 HORAS, SIN EL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"; Y
- d) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 09 DÍAS DEL-MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

'my

+ 1

ELIMINADO. este párrafo, por contener datos identificables. Fundamento legal Art. 22, inciso a) de los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Tabasco.

EL TRIBUNAL

MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO TET961229II5

TESTIGOS

MTRO JOSE FRANCISCO CALLEGOS ZURITA

L.A. LARIZA INDÍRA FARÍAS AQUINO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MD. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, MAGISTRADA PRESIDENTA Y POR LA OTRA LA C. JUANITA DEL CARMEN RABELO JUAREZ DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023.